



00111 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 AGO 2016

VISTO, El Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ingreso del personal docente a la Universidad Nacional de Lanús; el expediente N° 4481/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, el expediente N° 2076/16 correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2016, la Resolución del Consejo Superior N° 252/13 de fecha 19/12/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad se encuentra en un proceso de franca expansión, no sólo en lo que atañe a la oferta de carreras de grado, sino además, de su matrícula de estudiantes, circunstancias ambas que requieren la paulatina incorporación de mayor plantel docente;

Que, las carreras que en ella se dictan no encuentran origen primario en torno a las clásicas disciplinas, sino, a partir de la articulación de varias disciplinas dentro de una misma, se promueve la constitución de campos problemáticos. De esta forma los profesionales que se aspira a formar, deberán afrontar el desafío de generar y abordar tales campos que por definición resultan transdisciplinarios;

Que, la estructura académica de la Universidad se encuentra organizada por Departamentos, cuyo objetivo es abordar los problemas que se manifiestan en la realidad a partir de campos problemáticos;

Que, la Universidad cuenta actualmente con una considerable cantidad de graduados en las diferentes carreras, formados de acuerdo a los objetivos académico – institucionales específicos y particulares de la Universidad;

Que, por su parte los graduados, cuentan con la posibilidad de continuar con su formación académica en los diferentes posgrados que se dictan en la UNLa, debido a que están exentos de abonar cualquier tipo de arancel, conforme surge de la Resolución del Consejo Superior N° 252/13 de fecha 19/12/2013;

Que, en cuanto a la formación docente, los integrantes de tal claustro cuentan con el beneficio de cursar de manera gratuita el Pro.Ca.Do. (Programa de Capacitación Docente) dictado por la UNLa a partir de la modalidad virtual;

Que, además en los posgrados que se dictan en la Universidad, cursan egresados de carreras que si bien no se dictan en la UNLa, sus áreas de incumbencia coinciden con los contenidos de las materias que componen los diferentes planes de estudio;

Que, resulta de interés para nuestra institución fomentar la incorporación de Instructores Ayudantes e Instructores Jefes de Trabajos Prácticos de graduados o estudiantes de Posgrado de la UNLa;

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA VARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00111 / 16

Que, a los efectos de llevar adelante tal iniciativa y favorecer la convocatoria de los mismos, la UNLa cuenta con bases de datos como el CVAr y otras similares que pueden utilizarse para incluir en algunas de ellas a los graduados o estudiantes de Posgrado de la UNLa, según se estime más conveniente;

Que, resulta pertinente crear una Base de Datos conteniendo los currículos actualizados de aquellos graduados y estudiantes de posgrado de la UNLa interesados en incorporarse al plantel docente. Dicha base será Administrada por la Secretaria Académica quien deberá publicitar periódicamente la existencia de la misma;

Que, resulta conveniente que las Direcciones de los Departamentos, de las Carrera y/o de las áreas académicas que requieran de docentes en las categorías de Instructor Ayudante y/o Instructor jefe de Trabajos Prácticos, tengan acceso directo a la base de datos, y esten facultadas para realizar búsqueda e inicio del proceso de preselección;

Que, en este sentido, las citadas Direcciones y/o áreas académicas, una vez realizada la selección del postulante - al momento de remitir la solicitud de designación por escrito a la Secretaría Académica - deberán fundamentar las razones y antecedentes que motivaron dicha selección; sea de un graduado, estudiante de posgrado de la UNLa, o un profesional graduado de otra universidad;

Que, en su 6ª Reunión de 2016, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que, en cuanto a la competencia del Consejo Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, en su Artículo 31 inc. h) establece en sus atribuciones "...aprobar la planta básica de docentes-investigadores de los Departamentos Académicos, efectuar la convocatoria del llamado a concursos y establecer un sistema de contrataciones para necesidades coyunturales de docencia, investigación y cooperación.";

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:


VICENTE CUFIO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00111 / 16

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación de una Base de Datos conteniendo los currículum actualizados de aquellos graduados y estudiantes de posgrado de la UNLa interesados en incorporarse al plantel docente. Dicha base será Administrada por la Secretaría Académica quien deberá publicitar periódicamente la existencia de la misma.

ARTÍCULO 2º: Disponer que las Direcciones de los Departamentos, de las Carreras y/o de las áreas académicas que requieran de docentes en las categorías de Instructor Ayudante y/o Instructor jefe de Trabajos Prácticos, tendrán acceso directo a la base de datos, y estarán facultadas para realizar búsqueda e inicio del proceso de preselección.

ARTÍCULO 3º: Establecer que las Direcciones de los Departamentos, de las Carreras y/o las áreas académicas una vez realizada la selección del postulante - al momento de remitir la solicitud de designación por escrito a la Secretaría Académica - deberán fundamentar las razones y antecedentes que motivaron dicha selección; sea de un graduado, estudiante de posgrado de la UNLa, o un profesional graduado de otra universidad.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Secretaria Académica, Secretaria de Administración y a los Directores de los Departamentos Académicos, Directores de Carrera y Áreas académicas; en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido archívese.


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús